Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000052/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0050/2025.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000052.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 24 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000052**, en el que solicita lo siguiente: ***"1. Informe el monto del(os) gasto(s) realizados en relación con la toma de protesta del actual gobernador(a) de esa entidad federativa, contemplando de manera enunciativa más no limitativa aquellos que comprenden: renta del lugar, audio, iluminación, invitaciones, escenario, logística, show de artistas, música, comida, coffee break, pirotecnia, drones, transmisiones y cualquier otro que se encuentre relacionado. En caso de que el gasto se haya realizado como parte de un servicio integral, informarlo e indicar los subservicios que lo conforman o remitir el contrato. 2. Solicito las facturas que amparen los gastos referidos en la pregunta 1. 3. Requiero el monto de los gastos realizados y sus facturas en relación con la presentación del o de los informes de gobierno del actual gobernador(a) (gastos como se detalló en los párrafos que anteceden)."*** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000052.**

Segundo.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 59 fracción III y 69 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 108, 109, 110, 111, 178, 179, 180 y 209 fracciones I, II, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 primero, segundo tercero y cuarto párrafos y 80, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:
(...)

XXX.- Recibir la protesta de los Diputados, Gobernador y de los demás servidores públicos que ella elija o nombre;
(...)

Artículo 69.- El Gobernador rendirá la protesta de Ley el primero de diciembre del año de su renovación y enseguida tomará posesión de su encargo, que durará seis años. Nunca podrá ser reelecto para otro período constitucional.
(...)

LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108. El Congreso tiene la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la información sobre las funciones legislativas y productividad de los Diputados, los resultados de las acciones de los órganos de gobierno, el ejercicio presupuestal y toda aquella información de su interés; siempre que no esté clasificada como reservada o confidencial, en los términos de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 109. El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia serán las instancias que proporcionen la información requerida por la ciudadanía, y serán los encargados de supervisar y actualizar permanentemente, en términos de la presente Ley y su reglamento, la información pública del Congreso en su portal de internet.

ARTÍCULO 110. En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.

ARTÍCULO 111. Las solicitudes de información pública que formulen al Congreso, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en Reglamento.

REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL CEREMONIAL DE LA LEGISLATURA

ARTÍCULO 178. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las demás funcionarias y funcionarios que deban comparecer a rendir protesta para el desempeño de su cargo ante el Congreso, serán acompañados al Recinto legislativo por la Comisión de Cortesía designada por la Presidencia de la Mesa Directiva. Al entrar y salir del salón de sesiones, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se pondrán de pie todos los asistentes de las galerías y las y los integrantes del Congreso.

ARTÍCULO 179. Todo acto de protesta a que se refiere el artículo anterior, se hará estando de pie los integrantes de la Legislatura, y de pie y delante de la Mesa de la Presidencia de la Mesa Directiva los funcionarios que la otorguen. Estos serán acompañados a su salida por la misma Comisión de Cortesía.

ARTÍCULO 180. A la ceremonia de toma de protesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistirá el Gobernador saliente y se nombrará para recibirlos, las comisiones de cortesía correspondientes.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 209. La Unidad de Transparencia contará con un Titular, quien además de las atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia, la Ley Orgánica y la Ley de Datos Personales, tendrá las siguientes:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

I. Dar seguimiento, hasta su conclusión, a los procedimientos de acceso a la información, de protección de datos personales y los demás que establezcan las leyes de la materia;

II. Requerir a las áreas responsables, la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información;
(...)

IX. Coordinar y dar seguimiento a la publicación de información pública en el apartado de transparencia del portal del Congreso;

X. Difundir en el apartado de transparencia del portal del Congreso, la información que considere relevante o de interés ciudadano;

XI. Procurar que la información publicada en el portal de internet del Congreso se encuentre en formato de datos abiertos;

XII. Ejecutar los procedimientos internos necesarios para asegurar una mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información;
(...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)

Artículo 80. Los Ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales o de origen federal, deberán presentar la información financiera en los informes periódicos y en su respectiva cuenta pública, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el título tercero bis de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, reglas de operación de los programas federales y demás disposiciones generales aplicables.

De modo que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000052,** en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se ORIENTA

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172500052,** de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

VICTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente
ACH.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900